

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación Provincial de León.—*Circular.*

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncios.*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—*Anuncios.*

Inspección provincial de Ganadería e Industrias Pecuarias.—*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes expresado.*

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

Delegación provincial de Industria de León.—*Anuncio.*

Auxilio Social.—*Circular.*

Servicio Nacional del Trigo de la provincia de León.—*Circular.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Relación de licencias de caza concedidas por este Gobierno Civil, desde 1.º de Septiembre de 1938 hasta la fecha.

Septiembre.

Julio Pérez Llamazares, de Villaturiel.

Nicasio Pérez García, de Armellada.

Faustino Pérez Alvarez de Armellada.

Paulino Quintana Sandoval, de Calzadilla.

Horacio de Paz Pérez, de San Adrián.

Gaspar Rodriguez Villar, de La Bañeza.

Ramiro Rodriguez Rodriguez de Pozuelo.

Angel Rey Pellitero, de Villagalligos.

Lorenzo García Turrado, de Castrocabón.

Primitivo Rubio Martinez de Alija de los Melones.

Pablo Sánchez Olmo, de Villabública.

Ramón Pérez Martinez de Valverde Enrique.

Procopio Pérez Pérez, de Valverde Enrique.

José García Martinez de Castrotierra.

Benito García Pérez, de Castrotierra.

Santiago García Guerrero, de Otero.

Eulogio García Redondo, de Villaturiel.

Julían Díez García, de Matanza.

Rogelio Llanos García, de Sariegos.

Emilio Alvarez Coque, de Sariegos.

Adolfo Carrera Carrera, de Toral de los Vados.

Jesús Martinez Miguélez, de León.

Daniel Romero Romero, de Benavines.

Bernardo García Giménez, de Armellada.

Victoriano Aller Fidalgo, de Viloría.

Severino Blanco Valencia, de Laguna de Negrillos.

Tirso Lorenzana García, de Antimio de Arriba.

Ladislao García García, de Villagallegos.

Lorenzo Gonzalez Mangas, de Villaturiel.

Jacinto Fernandez Lázex, de Trobajo.

Mariano Falagán Fernandez de Fresno de la Vega.

Santiago Tarancón López, de Valderas.

Segundo Miñambres Alonso, de Villibañe.

Francisco Piñán Alaguero, de Santa Cristina.

Eusebio Aller Aller, de Valdesogo de Arriba.

Dalmacio Pérez Lozano, de Cimanmanes de la Vega.

Matias Morán Delgado, de Cimanmanes de la Vega.

José Riesco Flórez, de Castrillo.

Valeriano Martínez Gonzalez, (galgo) de Santas Martas.

Eutimio Castro Pastrana, (galgo) de Santas Martas.

Eladio Arenal Llamas, de Valdevimbre.

Pedro Fernandez Mallo, de Moral de Orbigo.

Juan Antonio Cantón Sánchez, de Moral de Orbigo.

Isidoro Robles Manovel, de Valencia de D. Juan.

Bernardo Murciego Turrado, de Jiménez de Jamuz.

Vicente Murciego Fernandez de Jiménez de Jamuz.

Jesús Astorgano Josa, de Priaranza.

José Calzón Fernandez de San Andrés.

Mariano Vidanes Castro, de Calzadilla.

Nicolás Fernandez García, de Oncina de la Valdoscina.

Manuel de Lillo Cármenes, de Puebla de Lillo.

Narciso Pérez López, de Villimer.

Adolfo del Río Barrientos, de Fuentes de Carbajal.

Ernesto Suárez Gonzalez, de Garrafe.

Eugenio de la Riva Morán, de Garrafe.

Mariano Roy Bernal, de La Bañeza.

Demetrio Arias Alvarez de Oteruelo.

Ceferino Bayón Gonzalez, de Castro del Condado.

Publio Durántez Pérez, de Riasequino.

Eladio Zotes Castro, de Castro del Condado.

Francisco Santos Barrios, de Almazana.

(Continuará).

Habiendo sido admitida la renuncia que ha presentado de su cargo de Jefe de la Comisión local de Subsidio al Combatiente de El Burgo Ranero, D. Gregorio Carrera, por haber justificado la imposibilidad de desempeñarlo, he acordado designar para cubrir dicha vacante, a don Leoncio Maestro Ramos, al que se dará posesión inmediata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 10 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre.

° ° °

Admitida la renuncia que de su cargo de Presidente de la Comisión local del Subsidio de Destriana, ha presentado el que hasta la fecha lo ha desempeñado, he acordado designar para sustituirle, a D. Emilio Alonso Flórez.

Lo que se hace público para conocimiento general y a fin de que se dé posesión al nombrado, a la brevedad posible.

León, 7 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

° ° °

CIRCULAR NÚM. 74

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente el término municipal de Palacios de la Valduerna, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Rivas.

Señalándose como zona sospechosa el término municipal de Palacios de la Valduerna y como zona infecta el pueblo de Rivas y zona de inmunización el mismo pueblo de Rivas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

CIRCULAR

Terminado en el día de hoy el plazo voluntario para proveerse de las cédulas personales del corriente ejercicio en los Ayuntamientos de la provincia a excepción del de la capital; esta Comisión, en sesión de hoy, acordó ampliarlo 15 días más, como primera y última prórroga, transcurrida la cual los que no se hubieran provisto de la correspondiente cédula, serán declarados incurso en la penalidad establecida en el párrafo 2.º del artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, o sea con el 100 por 100 de recargo sobre el valor de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 10 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sebastián Rodríguez Búlnes y Pedro Nolasco Rivero Ortal, vecinos de Posada de Valdeón y Vicente Martínez Díaz, vecino de Portilla de la Reina, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aquilino González Rodríguez, vecino de Verdiago, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor

al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano González Rozas, vecino de Sotillos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emelina Muñiz González, vecina de Puebla de Lillo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Flaviano Arias Cachelo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jerónimo García Alonso y Aurelio González Rodríguez, vecino de Puebla de Lillo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al

de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gabino Fernández Moliner, vecino de Cistierna, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis García Cordero, vecino de Sabero, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Paredes Alvarez, vecino de Sabero de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Fernández Lomas, vecino de Olleros de Sabero, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aladino Ramón Ramón, vecino de Sabero, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Pérez Guerra, vecino de Caín, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Radigundo González Sánchez, vecino de Olleros de Sabero de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Berciano Alonso, José González González y Felipe Alonso Martínez, vecinos de Puebla de Lillo y Salustiano García González, vecino de Coñal, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Cipriano Gutiérrez.

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador Civil, ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por títulos de propiedad y pertenencias, que también se detallan abajo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declare fenecido el expediente respectivo en cumplimiento del art. 53 del Reglamento para el régimen de la Minería. Se advierte a los interesados, a los fines consignados, que en lo sucesivo, según el Real decreto-ley de 6 de Agosto de 1927 establece en el párrafo 5.º del título 1.º de la base 3.ª, que el Estado no hará en lo sucesivo concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencia de la explotación llegará el caso en que a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estimase necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR		Timbres móviles
							TITULO Pesetas	Pertenencias	
9.307	Segunda Felicidad	Hulla	81	Toreno	Antonino Arriola Schez.	León	150	81	0,75
9.364	La Llamera	Idem	6	Villabino	Telesforo Alrez. Gómez.	Piedrafita de Babia	150	15	0,75
9.367	Isabel	Idem	20	Reyero	Elviro Rdguez. Regueras	Reyero	150	20	0,79
9.369	Conchita	Idem	22	Igüeña	Francisco Gñiez. García.	León	150	22	0,75
9.372	Honorina	Idem	13	Albares de la Ribera	Idem	Idem	150	15	0,75
9.375	Carmen	Idem	37	Igüeña	Idem	Idem	150	37	0,75
9.393	Rocio	Idem	20	Folgoso de la Ribera	Florencio Martinez	Brañuelas	150	20	0,75
9.397	Esperanza	Antracita	10	Albares de la Ribera	Iulián Chachero Arias	La Granja de S. Vicente	150	15	0,75
9.408	Previsión	Idem	15	Igüeña	Pedro González Palomo	Rodiezmo	150	15	0,75
9.409	Maria	Hulla	60	Santa María de Ordás	Idem	Idem	150	60	0,75
9.414	Parásito	Hierro	30	Oencia	Fernando Conde Dmguez	Vigo	150	45	0,75
9.345	Alberto	Antracita	9	Igüeña	Eugenio Modroño Alonso	Ponferrada	150	15	0,75

León, 29 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Idem. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capla	Minas colindantes
19 a 21 de Noviembre	Dos amigos	Hierro	9.425	Cuevas	Palacios del Sil	Maximiliano Vallina Blanca	Las Pelguera (Asturias)	No tiene	Ninguna.
20 a 28 de idem.	Milagros	Idem	9.422	Callejo	Santa María de Ordás	Vicente Castro Rodriguez	León	Idem	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 10 de Noviembre de 1938.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE OCTUBRE DE 1938

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Hechos en actual	Curados	Muertos o sacri-ficados	Quedan enfermos
Rabia	Murias	Villablino	Canina	»	1	»	1	»
Mal rojo	La Bañeza	San Cristóbal	Porcina	»	1	»	1	»
Peste porcina	Astorga	Truchas	Idem	»	29	4	2	23
Distomatosis	Valencia Don Juan	Valdevimbre	Bovina	1	»	1	»	»
Papera	Idem	Idem	Equina	»	1	1	»	»
Pasteurelosis	Idem	Gordocillo	Porcina	2	»	»	»	2
Idem	Riaño	Riaño	Bovina	5	2	5	2	»
Carbunco bacteridiano	Sahagún	Sta. Maria del Monte Cea	Idem	»	1	»	1	»
Idem	La Vecilla	Crémenes	Idem	»	8	»	8	»

León, 10 de Noviembre de 1938.—(Tercer Año Triunfal)—El Inspector provincial Veterinario, Isidoro Huarte.

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE OCTUBRE DE 1938

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Gradefes	Bovina	95	Carbunco bacteridiano	I. Victoria	Bueno
León	Aviar	500	Difteria	Idem id.	Idem

León, 10 de Noviembre de 1938.—(Tercer Año Triunfal)—El Inspector provincial Veterinario, Isidoro Huarte.

DELEGACION DE INDUSTRIA

Instalación de nueva industria

Como consecuencia del Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud por D. Mariano de la Blanca y D. Marcelino Borrrell, domiciliados en León (capital), para instalar en esta ciudad calle del Burgo Nuevo, núm. 22, una pequeña fábrica de carácter local, destinada a elaborar jabones de tocador, a base de emplear cinco obreros, producir al año unas 100.000 pastillas de 125 gramos cada una y poder cubrir las necesidades de la zona local donde va a instalarse.

Toda la maquinaria y materias necesarias serán de producción nacional.

Lo que se somete a información pública por un plazo de ocho días,

debiendo dirigirse a esta Delegación lo relativo a ella.

León, 10 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

AUXILIO SOCIAL

Delegación provincial de León

Se recuerda a los Alcaldes la obligación que tienen de dar cuenta a esta Delegación del comportamiento de las chicas que prestan el servicio social en los respectivos Ayuntamientos. Mientras no lo hagan no se podrá expedir certificados por esta Delegación a las interesadas, cosa que puede ocasionarles perjuicios.

En evitación de ello se ruega encarecidamente a los Sres. Alcaldes, que al final de cada mes, manden un oficio a esta Delegación diciendo el comportamiento de las cumplidoras del servicio social.

Hay algunos que aún no lo han hecho con respecto al mes de Septiembre. Se originan transtornos que todos debemos estar interesados en evitar.

León, 5 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Delegado provincial.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de León

CIRCULAR

Siendo insuficientes las entregas voluntarias de trigo en nuestros almacenes, para el normal abastecimiento de la provincia, el ilustrísimo señor Delegado Nacional de este Servicio, ha acordado imponer la venta obligatoria durante el presente mes del veinte por ciento de la cantidad total disponible para la venta a todos los productores y rentistas que tengan declarado disponible para la

venta, cantidad igual o superior a doscientos quintales métricos.

Los vendedores obligados a esta venta, podrán optar por liquidar su importe al precio del corriente, o demorar la liquidación, entendiéndose en este caso que el precio del quintal métrico tiene una elevación de 0,25 pesetas en cada mes.

Igualmente a partir de esta fecha, no se formalizarán en nuestros almacenes contratos de compra por cantidad inferior a mil kilogramos, siempre que el vendedor disponga de una existencia igual o superior a esta cantidad, efectuando la venta de una sola vez si no cubriese éste minimum.

Los Sres. Alcaldes en sus respectivas jurisdicciones, darán la máxima publicidad a esta orden, al objeto de que no pueda alegar ignorancia por parte de ninguno de los vendedores a quienes afecta.

León, 8 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

Administración municipal

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, en sus dos partes, real y personal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en los tres siguientes, podrán los contribuyentes en el comprendidos presentar reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar las pruebas necesarias para su justificación.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Berlanga del Bierzo, 22 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Taladrid.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales, y en los tres días siguientes,

podrán, los contribuyentes en él comprendidos, presentar reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, e ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Castrocalbón, 22 Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Formado por las Comisiones de evaluación y Junta General de Repartimiento de Utilidades, el que ha de regir en el año actual, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los que podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Santa María de la Isla, 24 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en las respectivas Secretarías, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por las causas que especifica el artículo 391 del Estatuto Municipal:

Chozas de Abajo
Santa Marina del Rey
Rabanal del Camino
Folgozo de la Ribera
Cimanes del Tejar
Villadecanes
San Pedro Bercianos
Brazuelo
Gordoncilo
Carrocera
Fresno de la Vega
Vega de Valcarce
Villablino
Puebla de Lillo
Valderrueda
Joara
Burón
Laguna Dalga
Oseja de Sajambre

Ayuntamiento de Campazas

Designados por este Ayuntamiento los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento

general de utilidades para el próximo ejercicio de 1939, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de siete días, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Campazas, 5 Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Cadenas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

El Ayuntamiento de esta villa, por acuerdo adoptado en sesión del día 29 del actual, para adjudicar la plaza de Gestor-Recaudador de arbitrios municipales establecidos sobre las carnes, bebidas y puestos públicos, abre un concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para poder optar a dicho cargo, se necesita ser mayor de edad, hallarse en pleno disfrute de sus derechos civiles, y ser persona de intachable conducta, sin que le comprenda ninguna de las excepciones que señala el artículo 554 del Estatuto Municipal.

2.^a Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a la misma la cédula personal del solicitante, el depósito provisional de 2.000 pesetas en metálico, cuya cantidad quedará afecta a constituir la fianza definitiva, siendo devueltas las pertenecientes a los aspirantes no agraciados en el acto de la adjudicación del servicio.

3.^a El nombramiento para la provisión de la plaza de Gestor, lo hará el Ayuntamiento una vez transcurrido el plazo señalado para la admisión de solicitudes; señalando como cantidad mínima de recaudación garantizada, la suma de 35.000 pesetas por cada año que dure el contrato, entendiéndose esta cantidad ingreso líquido, después de deducidos todos los gastos que correspondan a sueldos de empleados, material, alquiler y demás propios de recaudación, que serán de cuenta del Gestor.

4.^a En la misma sesión en que por la Corporación sea adjudicado el servicio, se designará el Concejal

que en nombre de aquélla, y con arreglo a las condiciones estipuladas otorgue, mediante escritura pública, el correspondiente contrato, siendo de cuenta del concesionario todos cuantos gastos de escritura y demás que por ellos se ocasionen.

5.ª La fianza definitiva que habrá de constituir en arcas municipales el Gestor nombrado, será la cuarta parte del total en que sea adjudicada la gestión, debiendo realizarse el depósito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al nombramiento.

6.ª La duración del contrato será de cuatro años, contados a partir del día siguiente de la adjudicación del concurso, y será prorrogable por un período igual siempre que el Ayuntamiento, a la terminación del mismo no hubiera contraído ulteriores obligaciones con el Estado, y se hallare conforme con la actuación del Gestor.

7.ª Será incluido el arbitrio sobre la ocupación de la vía pública en las plazas y mercados por los ganados vacuno, mular, asnal, caballar, bovino y cabrío, con arreglo a la tarifa aprobada en las ordenanzas correspondientes a favor del Gestor-Recaudador.

8.ª La Corporación se reserva el derecho de adjudicación al concursante que más se aproxime a la cantidad tipo de la gestión, siempre que ninguna de ellas llegue al mismo.

Los demás requisitos, derechos y obligaciones de la provisión de este cargo, se hallan determinados en el pliego aprobado por el Ayuntamiento, que obra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Mansilla de las Mulas, 31 Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, F. Fernández.

Ayuntamiento de Benavides

La Corporación municipal de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 27 de Octubre corriente, acordó sustituir el repartimiento general de utilidades por el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, alcoholes y carnes que determina el artículo 434 del Estatuto Municipal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que contra

el acuerdo de referencia puedan interponerse las reclamaciones que rean precedentes, de conformidad con los artículos 317 y 323 del Estatuto.

Benavides de Orbigo, 31 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Fraile.

Ayuntamiento de Valdemora

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del actual, acordó, por unanimidad, concertar con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, un préstamo con garantía hipotecaria, para poder llevar a efecto la redención del foro que a nombre del Concejo y vecinos se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, titulado «Ronda o Quiñones de Ronda», para lo cual se acordó igualmente publicar dicho acuerdo por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Valdemora, 30 Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Alonso.

Ayuntamiento de Riello

Hecha por esta Comisión Gestora la revisión y censura de las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de los años de 1931 al 1936, ambos inclusive, habiéndose acordado, por unanimidad, su aprobación definitiva, sin haber resultado la menor responsabilidad exigible a los cuentadantes, dichas cuentas, con todos sus comprobantes, se encuentran expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos del artículo 581 del Estatuto y 131 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Riello, 27 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Ayuntamiento de Presnedo

Las cuentas de presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, por

los habitantes del término, pueden formularse por escrito contra las mismas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Eresnedo, 28 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Gabriel Arroyo.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

El repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, confeccionado para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario.

San Esteban de Nogales, 21 Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Fernández.

Ayuntamiento de Oencia

Hallándose vacante la plaza de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, por haber desaparecido el que la desempeñaba, se hace saber que, por acuerdo de esta Corporación municipal, tomado en la sesión del día 23 del actual, se abre concurso para la provisión de dicha plaza, con carácter interino, por un plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dirigir los interesados sus instancias al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, siendo las condiciones generales para dicha plaza las que determina el vigente Estatuto de Recaudación, en todos sus derechos y obligaciones, no teniendo asignado sueldo alguno, llevando como único emolumento la participación legal que al Ayuntamiento corresponde por el recargo, y dietas autorizadas en dicho Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen concurrir a dicha plaza.

Oencia, 23 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Teófilo Moldes.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Habiendo sido confeccionadas las listas de utilidades y repartimiento general de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término



de quince días, durante cuyo plazo, y en los tres días siguientes, podrán los contribuyentes en él comprendidos, presentar las oportunas reclamaciones, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, e ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Valdepiélagos, 24 Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Aniceto Díez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, ha dictado la sentencia que contiene el siguiente particular:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En la ciudad de León a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Marcelino Villaverde Fernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de San Andrés del Rabanedo, representado por el Procurador don Nicanor López, con la dirección del Letrado D. Timoteo Morán, contra D. Raimundo Fernández Villaverde, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Raimundo Fernández Villaverde, demandado, vecino de San Andrés del Rabanedo, y con su producto pago total al demandante D. Marcelino Villaverde Fernández, de las mil quinientas pesetas, de principal origen de este procedimiento, intereses de la suma a razón del cinco por ciento anual desde el siete de Marzo del corriente año, fecha del protesto, y costas causadas y que se causen en todas las que se condene expresamente a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, que se

notificará personalmente al ejecutado si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y hallándose declarado en rebelía el demandado D. Raimundo Fernández Villaverde, se hace pública la sentencia mediante inserción de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma.

Dado en León a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—E. Iglesias, secretario judicial, Valentín Fer-

Núm. 640.—47,25 pts.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fuertes García, Oficiante habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Gerardo Queipo de Llano y Sierra, en nombre y representación de D. Manuel Martínez Caballero, contra D.^a Mercedes Quesada y D.^a Pilar López, vecinas de esta ciudad, aparece sentencia y entre otros los siguientes particulares.

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Julio Fernández Quiñones, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Gerardo Queipo de Llano y Sierra, en nombre y representación de D. Manuel Martínez Caballero, vecino de esta ciudad, contra D.^a Mercedes Quesada Pérez y D.^a Pilar López González, mayores de edad, viudas, propietarias y vecinas de esta ciudad, sobre pago de dos mil ochocientas cincuenta pesetas de principal y mil quinientas pesetas más calculadas para costas, y

Fallo:—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de las demandadas D.^a Mercedes Que-

sada Pérez y D.^a Pilar López González, vecinas de esta ciudad, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Manuel Martínez Caballero, de esta vecindad, de la expresada suma de dos mil ochocientas cincuenta pesetas y otras mil quinientas pesetas calculadas, intereses y costas causadas y que se causen.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando, y firmo.—Julio Fernández.—Rubricado.»

Lo testimoniado concuerda fielmente con el original a que me refiero.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente testimonio en Ponferrada a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Julio Fuertes.

Núm. 636.—48,00 pts.

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días, al expedientado Graciano Tejón Álvarez, de 32 años, casado, minero, natural de Cangas del Narcea y vecino de Matarrosa del Sil, hoy en ignorado paradero, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado para ser oído de palabra o por escrito sobre la responsabilidad civil que pueda caberle por su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, pues así lo tengo acordado en expediente de incautación de bienes de 44 de 1938; bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Dado en Ponferrada a 5 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario P. H.: Julio Fuertes.

LEON
Imprenta de la Diputación

1938